



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante	Alianza Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Arbeláez Rendón)
Demandado	María Isabel Osorio Robledo y Alejandro Osorio Robledo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00020 00
Decisión	Adiciona Auto.

Mediante memorial adunado por el apoderado de la parte demandante, demandada en reconvencción, se solicita la adición del auto del 11 de marzo de 2021, mediante el cual se fijó fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con base en que el despacho al momento del decreto de estas, omitió las solicitadas por dicha parte en la respuesta a la demanda de reconvencción.

Revisado el expediente, se evidencia que efectivamente al momento de la respuesta a la demanda de reconvencción se hicieron solicitudes probatorias, y las cuales, por omisión involuntaria del Despacho, no se tuvieron en cuenta.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, se dispone ADICIONAR el auto del 11 de marzo de 2021, en el acápite probatorio, para decretar como pruebas a solicitud de la parte demandante-demandada en reconvencción las siguientes:

OFICIOS:

- 1. A BANCOLOMBIA.** Para que informe el nombre e identificación del titular de la cuenta de la cual debitaron los dineros correspondientes al cheque de gerencia N° 857199 por valor de \$30'000.000 y para que indique si esos recursos aún se encuentran disponibles en la cuenta bancaria de su titular.
- 2. A BANCO DE BOGOTÁ.** Para que informe el nombre e identificación del titular de la cuenta bancaria de la cual debitaron los dineros correspondientes al cheque de gerencia N° 5076280 por valor de \$72'699.688 y cheque de gerencia N° 2934259 por valor de \$49'300.312; además para que indique si esos recursos aún se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de sus titulares.

Líbrense los oficios correspondientes para su diligenciamiento por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a34353e423b99e5e98ebba035a383e2e34676592ecd0fbb387ababb39ef4c8**

Documento generado en 11/05/2021 10:42:15 AM